

Petición de decisión prejudicial planteada por el Simvoulitis Epikrateias (Grecia) el 8 de mayo de 2009 — K. Fragkopoulos kai SIA O.E./Nomarchiaki Aftodioikisi Korinthias

(Asunto C-161/09)

(2009/C 153/54)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Simvoulitis Epikrateias

Partes en el procedimiento principal

Demandante: K. Fragkopoulos kai SIA O.E.

Demandada: Nomarchiaki Aftodioikisi Korinthias

Cuestiones prejudiciales

- 1) Una empresa como la demandante, es decir, una empresa de transformación y envasado de uva pasa, establecida en una determinada región del país en la que existe una prohibición legal de introducción a efectos de transformación y envasado de diferentes variedades de uva pasa procedentes de otras regiones del país y que, por lo tanto, se encuentra en una situación en la que no puede exportar la uva pasa obtenida mediante la transformación del fruto de la uva pasa procedente de las variedades antes mencionadas, ¿puede alegar ante el juez que las correspondientes medidas legislativas son contrarias al artículo 29 del Tratado CE?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, se pregunta asimismo si son o no contrarias al artículo 29 del Tratado, que prohíbe el establecimiento de restricciones cuantitativas a la exportación, así como todas las medidas de efecto equivalente, disposiciones como las del ordenamiento jurídico helénico, de aplicación en el presente litigio, que, por un lado, prohíben la introducción, el almacenamiento y la transformación en una determinada región —en la que sólo se permite la transformación del fruto de la uva pasa producido localmente— del fruto de la uva pasa procedente de varias regiones del país con el fin de exportarlo ulteriormente y, por otro lado, reservan la posibilidad de que se reconozca la denominación de origen protegida únicamente al fruto de la uva pasa que haya sido sometido a transformación y envasado en la región determinada en la que se haya obtenido.
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, se pregunta también si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, constituye o no un fin legítimo de interés general imperativo que consiente una excepción a lo dispuesto en el artículo 29 del Tratado CE —con arreglo al cual se prohíbe el establecimiento de restricciones cuantitativas a la exportación del producto de que se trata, así como todas las medidas de efecto equivalente— la protección de la calidad de un producto que venga determinado geográficamente mediante la ley nacional del Estado miembro y al cual no se haya reconocido la posibilidad de llevar un título distintivo particular que indique su calidad superior y su carácter

único generalmente reconocidos, por proceder de una región geográfica determinada.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) (Reino Unido) el 8 de mayo de 2009 — Secretary of State for Work and Pensions/Taous Lassal

(Asunto C-162/09)

(2009/C 153/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Secretary of State for Work and Pensions

Demandada: Taous Lassal

Cuestión prejudicial

En el caso de i) una ciudadana de la Unión Europea que se trasladó al Reino Unido en septiembre de 1999 como trabajadora y permaneció como trabajadora hasta febrero de 2005, ii) esa ciudadana de la Unión Europea abandonó después el Reino Unido y regresó al Estado miembro del que es nacional durante un período de diez meses, iii) dicha ciudadana de la Unión Europea volvió al Reino Unido en diciembre de 2005 y residió en este país de forma continuada hasta noviembre de 2006, cuando solicitó una prestación de la seguridad social:

¿Debe interpretarse el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, en el sentido de que confiere a esa ciudadana de la Unión Europea el derecho de residencia permanente en virtud del hecho de que había sido residente legal, de conformidad con anteriores instrumentos de Derecho comunitario que concedían derechos de residencia a los trabajadores, durante un período continuado de cinco años que finalizó antes del 30 de abril de 2006 (la fecha límite en la que los Estados miembros tenían que haber adaptado su Derecho interno a la Directiva)?

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-169/09)

(2009/C 153/56)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Schönberg y M. Karanásou Apostolopoulou)

Demandada: República Helénica